RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0016-2024-SUNARP/OA

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTOS; el Informe Nº00101-2024-SUNARP/OA/UAP del 15 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Nº00123-2024-SUNARP/OAJ de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del reglamento antes mencionado define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe Nº00101-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C por la suma de S/ 309,357.50 (trescientos nueve mil

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7358484358

trescientos cincuenta y siete con 50/100 Soles), correspondiente contrato N°023-2022-SUNARP, por el servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos – Prestación Principal, período del 01/12/2023 al 31/12/2023;

Que, en el referido informe se precisa que, no se pudo devengar el pago del servicio en el ejercicio 2023, debido a que no se contaba con la conformidad.

Que, en el Informe Nº00101-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el contratista remitió la factura electrónica N° F010-0047327, por el importe de S/ 309,357.50 (trescientos nueve mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 Soles), correspondiente al servicio de Hosting y Housing del Centro de Datos, período del 01/12/2023 al 31/12/2023; asimismo, con fecha 31 de enero y 14 de febrero de 2024, el contratista requirió el pago vía correo electrónico.

Que, con Memorándum N°00284-2024-SUNARP/OPPM, de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº163, por S/ 309,357.50, para el reconocimiento de crédito no devengado a favor del contratista.

Que, mediante Informe N°00123-2024-SUNARP/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor del contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado".

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., por el importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo Nº017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7358484358

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2023, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página digital.

sunarp

Firmado digitalmente por:
PASTOR BALLON Jorge Carlos FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/02/21 12:57:58-0500

Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/02/21 12:00:56-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7358484358